



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Juan Alexander Giraldo Durango, CC. 98.632.781
Demandado	Yudi Yojana Isaza Restrepo, CC. 21.556.765
Radicado	05001 31 10 014 2020 00066 00
Decisión	No admite notificación realizada

Se ha recibido documentación referida a la notificación que se procuró realizar a la demandada, en la dirección física denunciada como correspondiente a aquélla; sin embargo la misma no puede ser tenida en cuenta por cuanto adolece de lo siguiente:

- En el acta de notificación, no se advirtió respecto al término de traslado de que dispone para ejercer su derecho de contradicción.
- No se allegó constancia en el sentido de haber sido recibida de manera efectiva, la correspondencia remitida.
- No se acreditó el cotejo de los documentos remitidos, por parte de la empresa de servicio postal.

Siendo así, se solicita a la parte interesada dar cuenta de lo anterior, a fin de poder tener por surtida la notificación.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320cb312c8cdcf9e212613351028772623643d7547a41dc441ea55c651e843a**

Documento generado en 22/11/2021 02:39:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>